



ACUERDO No. 029

23 JUL 2012

Por el cual se revoca en su totalidad el Acuerdo No. 064 del 15 de Junio de 1988.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que en junio 15 de 1988, el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, expidió el Acuerdo 064, "Por el cual se adopta el régimen para el pago y reconocimiento de la Pensión de la Jubilación de los Empleados Docentes y Administrativos de la Universidad de Pamplona", careciendo para ese entonces de facultades constitucionales y legales.
2. Que en sentencia de Noviembre 19 de 2009, la Sección Segunda del Consejo de Estado, expediente N° 540012331000200300888-01, determinó la carencia de competencia constitucional y legal de los Consejos Superiores Universitarios para emitir normatividad interna referente al régimen pensional aplicable a sus servidores públicos, por ser esta competencia y función exclusiva del congreso de la República:

"(...) Competencia para la fijación del régimen pensional

El artículo 150, numeral 19, literal e), de la Constitución Política de 1991, dispone:

"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas de ellas ejerce las siguientes funciones:

... 19 Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública.

En este orden de ideas, conforme a la Constitución Política de 1991, que no ha otorgado a otras autoridades la facultad de expedir normas sobre prestaciones sociales, es reserva del Congreso fijar las normas generales a que se sujeta el Gobierno Nacional para establecer los requisitos y condiciones del reconocimiento de la Pensión de Jubilación de los Empleados Públicos, por lo que es ilegal cualquier disposición, referente a normas de carácter local como Ordenanzas, Acuerdos Municipales, Resoluciones o Acuerdos de Establecimientos Públicos, Nacionales o Departamentales que regule la materia, como sucedió cuando la Universidad de Pamplona regulo algunos aspectos del Régimen Pensional.





Acuerdo No. 029 2

23 JUL 2012

3. Que, por las razones de derecho anotadas, el Consejo Superior se encuentra obligado a corregir sus propias actuaciones, ordenando la revocatoria del Acuerdo 064 de 1988, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado como autoridad judicial competente.

Que en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO UNICO: REVOCAR en su totalidad el Acuerdo 064 del 15 de Junio de 1988, *"Por el cual se adopta el régimen para el pago y reconocimiento de la Pensión de la Jubilación de los Empleados Docentes y Administrativos de la Universidad de Pamplona"*.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente

MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA
Secretaria

Proyectó: *Babalopez*
Paula Andrea Plata Duarte
Profesional Universitario

Revisó: *Karin Johanna Fajardo Martinez*
Karin Johanna Fajardo Martinez
Directora Oficina Gestión del Talento Humano

Oscar Vergel Canal
Asesor Jurídico Externo